

- Para los Núcleos Ejecutores de alcance departamental de Huánuco, Puno y Piura, hasta el 6%,
- Para los Núcleos Ejecutores de alcance departamental de Cusco, La Libertad y Loreto, hasta el 7%,
- Para el Núcleo Ejecutor de alcance departamental de Ayacucho, hasta el 8%,
- Para el Núcleo Ejecutor de alcance departamental de Ucayali, hasta el 9%,
- Para el Núcleo Ejecutor de alcance departamental de Pasco, hasta el 10%,
- Para el Núcleo Ejecutor de alcance departamental de Madre de Dios, hasta el 15%."

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IORELLA MOLINELLI ARISTONDO  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1561492-2

## ECONOMIA Y FINANZAS

### Autorizan Transferencia de Partidas a favor del pliego Gobierno Regional del Departamento de Piura en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017

DECRETO SUPREMO  
N° 258-2017-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se aprueba, entre otros, el presupuesto del pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 006-2017, se aprueban medidas complementarias para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, las cuales tienen por objeto dictar medidas urgentes y extraordinarias, en materia económica y financiera, complementarias a las medidas aprobadas mediante los Decretos de Urgencia N° 002-2017, N° 004-2017 y N° 005-2017, para la atención de acciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, producidas en zonas declaradas en estado de emergencia y/o emergencia sanitaria; estableciéndose en el numeral 2.6 del artículo 2 de la citada norma, que el Ministerio de Salud queda autorizado a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Seguro Integral de Salud y de los Gobiernos Regionales, con la finalidad de financiar la ejecución de las intervenciones sobre prestaciones de salud a que se refiere el numeral 2.1 del citado artículo;

Que, el referido numeral 2.1 establece que las prestaciones de servicios de salud se realizan a favor de las personas, nacionales o extranjeras, que requieran atención en las zonas de desastre y/o catástrofe originados como consecuencia de las lluvias intensas y peligros asociados acontecidos durante el año 2017, declaradas en estado de emergencia y/o emergencia sanitaria, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional;

Que, mediante los Decretos Supremos N°s 011, 035 y 054-2017-PCM se declaró en estado de emergencia, entre otros, el departamento de Piura;

Que, el numeral 2.6 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 006-2017 dispone que las modificaciones presupuestarias a que se refiere dicho artículo 2 se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro del Sector correspondiente y la Ministra de Salud, a propuesta de esta última;

Que, mediante los Oficios N° 2288 y 2289-2017/GRP-DRSP-4300208, el Director Regional de Salud del Gobierno Regional del Departamento de Piura solicita al Ministerio de Salud el financiamiento de las prestaciones de salud a que se refiere el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 006-2017;

Que mediante los Informes N°s 077 y 082-2017-DIPOS-DGAIN/MINSA la Dirección General de Aseguramiento e

Intercambio Prestacional del Ministerio de Salud, señala que ha revisado y validado la información remitida por la Dirección Regional de Salud Piura del pliego Gobierno Regional del Departamento de Piura sobre las prestaciones de salud realizadas en dicho ámbito, en el marco del Decreto de Urgencia señalado en el párrafo precedente;

Que, a través de los Informes N°s 294 y 318-2017-OGPPM-OP/MINSA, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del pliego 011: Ministerio de Salud, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para efectuar la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, a favor del pliego Gobierno Regional del Departamento de Piura, hasta por la suma de SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 00/100 SOLES (\$/ 766 652,00), para el financiamiento de prestaciones de servicios de salud como consecuencia de la ocurrencia de lluvias intensas y peligros asociados acontecidos durante el año 2017; en virtud de lo cual, a través de los Oficios N°s 2864 y 2937-2017-SG/MINSA, el Ministerio de Salud solicita dar trámite a la citada transferencia de recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas del pliego Ministerio de Salud a favor del pliego Gobierno Regional del Departamento de Piura, hasta por la suma de SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 00/100 SOLES (\$/ 766 652,00), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios para el financiamiento de las prestaciones de salud antes señaladas, en el marco de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 006-2017;

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 006-2017;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 00/100 SOLES (\$/ 766 652,00) del pliego Ministerio de Salud, a favor del pliego Gobierno Regional del Departamento de Piura, para el financiamiento de prestaciones de servicios de salud, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

| DE LA:                     | En Soles  |
|----------------------------|---|
| SECCION PRIMERA            | : Gobierno Central  |
| PLIEGO                     | 011 : Ministerio de Salud   |
| UNIDAD EJECUTORA           | 001 : Administración Central -MINSA                                   |
| PROGRAMA PRESUPUESTAL 0068 | : Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres |
| PRODUCTO                   | 3000001 : Acciones comunes  |
| ACTIVIDAD                  | 5005978 : Atención frente a lluvias y peligros asociados              |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO   | 1 : Recursos Ordinarios   |
| GASTOS CORRIENTES          |   |
| 2.3 Bienes y servicios     | 766 652,00  |
| <b>TOTAL EGRESOS</b>       | <b>766 652,00</b>   |

| A LA:                    | En Soles  |
|--------------------------|---|
| SECCION SEGUNDA          | : Instancias descentralizadas                     |
| PLIEGO                   | 457 : Gobierno Regional del Departamento de Piura |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 : Recursos Ordinarios                           |
| GASTOS CORRIENTES        |   |
| 2.3 Bienes y Servicios   | 766 652,00  |
| <b>TOTAL EGRESOS</b>     | <b>766 652,00</b>                                 |

1.2 El detalle de los recursos asociados a la transferencia de partidas a que hace referencia la Sección Segunda del numeral 1.1 se encuentra en el Anexo "Transferencia de partidas para el financiamiento de

prestaciones de servicios de salud ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados”, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)) y del Ministerio de Salud ([www.minsa.gob.pe](http://www.minsa.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran, como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que se hace referencia en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4.- Del refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Ministro de Economía y Finanzas

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA  
Ministra de Salud

1561820-2

**Autorizan viaje de funcionarios del OSCE a Colombia, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 308-2017-EF/10**

Lima, 4 de setiembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante comunicación electrónica de fecha 9 de agosto de 2017, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente cursa invitación al OSCE, para participar en una pasantía que se realizará en las instalaciones de la citada Agencia Nacional, los

días 7 y 8 de setiembre de 2017, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia;

Que, la citada pasantía tiene como objetivo el intercambio de experiencias vinculadas a las metodologías de trabajo sobre los sistemas electrónicos de contrataciones con enfoque transaccional y de procesos, que permite a los compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea;

Que, asimismo, la participación del OSCE en la citada pasantía permitirá conocer de cerca la funcionalidad e interoperatividad del Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II; así como estrechar vínculos de trabajo con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia, con la finalidad de materializar futuras alianzas estratégicas para el mejoramiento y desarrollo de los alcances del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE;

Que, en ese sentido, se ha estimado conveniente la participación de los señores Rafael Ángel Arauzo Agüero, Subdirector (e) de Catalogación y Gestión de Usuarios del SEACE; Paola Blancas Amaro, Subdirectora de Operaciones Registrales; y, Miguel Ángel Chávez Herrera, Jefe (e) de la Unidad de Arquitectura y Soporte de Tecnologías de Información y Comunicaciones, en la pasantía que se realizará en las instalaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, dispone que, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, en consecuencia, y siendo de interés institucional resulta necesario autorizar los viajes solicitados, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por los Decretos Supremos N° 005-2006-PCM y N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar los viajes, en comisión de servicios, de los señores Rafael Ángel Arauzo Agüero, Subdirector (e) de Catalogación y Gestión de Usuarios del SEACE; Paola Blancas Amaro, Subdirectora de Operaciones Registrales; y, Miguel Ángel Chávez Herrera, Jefe (e) de la Unidad de Arquitectura y Soporte de Tecnologías de Información y Comunicaciones, del 6 al 9 de setiembre de 2017, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, serán con cargo al presupuesto del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes aéreos (por cada uno) : US\$ 508.00
- Viáticos (por cada uno) : US\$ 1,110.00

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuados los viajes los citados comisionados deberán presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado. En el mismo plazo deberán realizar la rendición de cuentas respectiva.

**Artículo 4°.-** La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los comisionados cuyos viajes se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Ministro de Economía y Finanzas

1561772-1